

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 017 -2015-GG-EMMSA**

Santa Anita, 16 de abril de 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 008-OAL-EMMSA-2015 de fecha 14 de abril de 2015, Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas que remite el Informe N° 005-2015-EHS-EMMSA de fecha 27 de marzo de 2015 de la Sra. Elsa Hidalgo Sánchez, Informe N° 006-AFOO-EMMSA-2015 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 331-MML/GP-SIP-DESIP de la Sub Gerencia de Inversión Pública de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como los demás antecedentes administrativos que los acompaña; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA es una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, que tiene por objeto administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima, cuyas acciones y patrimonios son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa, la misma que administra el Gran Mercado Mayorista de Lima;

Que, el Informe N° 331-2014-MML/GP-SIP-DESIP de la Sub Gerencia de Inversión Pública de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, referido al Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y remodelación del Gran Mercado Mayorista de Lima en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima - Lima", con código SNIP 61210, concluyó que existen pérdidas económicas para el Estado ascendente a S/.7,048,625.00 Nuevos Soles, teniéndose que dichas pérdidas económicas debieron ser entendidas como una reducción de los beneficios sociales para la sociedad, mas no como pérdidas monetarias o financieras;

Que, de igual manera corresponde precisar que la quinta sección del literal g) y último párrafo, referido a los Gastos Pre Operativos, del Informe precitado, la Sub Gerencia de Inversión Pública de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala: "La OPI MML no encuentra sustento de parte de EMMSA del porqué se cargó como gastos de inversión del PIP a los gastos denominados gastos de puesta en marcha y gastos administrativos por un monto de S/. 19,263,097.70 dado que estos en realidad constituyen costos de operación y mantenimiento propios de la fase de post inversión. Asimismo, señala que respecto a las variaciones de los 07 componentes presupuestales, la OPI-MML presenta un cuadro resumen de la inversión ejecutada sin evaluación. Este cuadro ha sido construido de la información presentada por EMMSA en donde además se muestra la inversión ejecutada y comprometida así como el saldo por ejecutar. Es preciso recalcar que dentro de la inversión considerada como costos pre operativos no se incluye los S/. 19,263,097.70 ya señalados". Además, se advierte que no existe coherencia respecto a la existencia de pérdidas económicas para el Estado ascendente a S/.7,048,625.00, que debieron ser entendidas como una reducción de los beneficios sociales para la sociedad, mas no como pérdidas monetarias o financieras y la situación irregular y expresamente reconocida en el párrafo anterior, sobre que la OPI no encontró sustento por parte de EMMSA del porqué se cargó como gastos de inversión del PIP a los gastos denominados gastos de puesta en marcha y gastos administrativos por un monto de S/. 19,263,097.70 dado que estos en realidad constituyen costos de operación y mantenimiento propios de la fase de post inversión;

Que, a través del Oficio N° 653-2014-MML-GP-SIP de fecha 02 de diciembre de 2014, la Sub Gerencia de Inversión Pública de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el análisis que se encuentra en el Informe N° 331-2014-MML/GP-SIP-DESIP a la Oficina General de Control Institucional, para determinar la existencia o no de pérdidas económicas del Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación y remodelación del Gran Mercado



Mayorista de Lima en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima – Lima”, con código SNIP 61210;

Que, de igual manera, mediante el Oficio N° 654-2014-MML-GP/SIP de fecha 02.12.2014, la Sub Gerencia de Inversión Pública de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el resultado obtenido luego del análisis contenido en el Informe N° 331-2014-MML/GP-SIP-DESIP, adjuntado la copia del cargo de la comunicación al órgano de control respectivo, precisándose que el detalle del monto de inversión modificado y ejecutado ha sido incorporado en el informe de la UE-EMMSA, con el objeto que se proceda con el registro correspondiente en el Banco de Proyectos, en el marco del SNIP;

Que, a través del Oficio N° 5742-2014-EF/63.01 de fecha 05 de diciembre de 2014, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó a la Sub Gerencia de Inversión Pública de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el registro correspondiente en el Banco de Proyectos SNIP de las modificaciones ejecutadas sin evaluación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) “Ampliación y remodelación del Gran Mercado Mayorista de Lima en el Distrito de Santa Anita, provincia de Lima – Lima (Código SNIP N° 61210).

Que, en ese sentido, es menester precisar que el inciso c) del artículo 20°, referido a las funciones de la Oficina de Control Institucional de la Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG, que establece de manera taxativa lo siguiente: *“Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad... Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad...”*

Que, debe entenderse que el Informe N° 331-2014-MML/GP-SIP-DESIP, remitido a través del Oficio N° 653-2014-MML-GP-SIP de fecha 02 de diciembre de 2014 por parte de la Sub Gerencia de Inversión Pública de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima a la Oficina de Control Institucional, debe ser sometido a las labores de control, conforme lo establece la función citada, a efecto que pueda determinar la existencia o no de pérdidas económicas del Proyecto de Inversión Pública señalado, sin perjuicio de realizar luego el ejercicio de control posterior por parte de EMMSA;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 170-2014-GG/EMMSA de fecha 30 de diciembre de 2014, se resolvió reconocer las obligaciones contraídas por EMMSA durante el ejercicio fiscal 2014, a favor de las personas naturales y jurídicas que se detallan en el anexo que forma parte de dicha resolución, disponiéndose que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, proceda a efectuar las acciones necesarias para la oportuna programación y pago de las obligaciones reconocidas, con cargo a informar mensualmente a la Gerencia General respecto a los avances realizados, efectuando los reembolsos al Proyecto GMML, a EMMSA y a los proveedores de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 275-2014-AFDT-EMMSA, notificando dicha Resolución a las personas naturales y jurídicas comprendidas en el anexo citado. En ese sentido, corresponde precisar que dicha Resolución reconoce obligaciones contraídas por EMMSA, las mismas que han sido observadas a través del Informe N° 331-2014-MML/GP-SIP-DESIP descrito en los párrafos anteriores y que se encuentran pendientes del pronunciamiento por parte de la Oficina de Control Institucional, sobre la consulta de la determinación de la existencia o no de pérdidas económicas del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Ampliación y remodelación del Gran Mercado Mayorista de Lima en el distrito de Santa Anita, provincia de Lima – Lima”, con código SNIP 61210”;

Que, con fecha 30 de marzo de 2015 la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 005-2015-EHS-EMMSA de fecha 27 de marzo de 2015 emitido por la Contadora Elsa Ynes Hidalgo Sánchez, en la cual se indica presuntas irregularidades en la ejecución de los gastos, los que han sido pagados con recursos de EMMSA, contando con que la Municipalidad Metropolitana de Lima efectúe la transferencia, originando un desbalance



patrimonial, financiero y tributario en EMMSA, haciéndose necesario tomar las acciones administrativas y financieras correspondientes sin perjuicio de iniciar los procesos civiles y penales que corresponda; asimismo, refiere entre varias conclusiones respecto a la naturaleza y legalidad de los pagos reconocidos en la Resolución de Gerencia General N° 170-2014-GG/EMMSA, recomendando hacer de conocimiento a la Oficina de Auditoría Interna de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo en este caso la Oficina General de Control Institucional, para que proceda con las acciones correspondientes;

Que, en este orden de ideas, se advierte que tanto el Informe N° 331-2014-MML/GP-SIP-DESIP, otorgada antes de la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 170-2014-GG/EMMSA y el Informe N° 005-2015-EHS-EMMSA, otorgada luego de la emisión de la resolución mencionada, presentan presuntas omisiones que constituyen requisitos de validez del acto administrativo y posibles causales de nulidad del acto administrado, contenido en la citada resolución, máxime si dicha resolución reconoce presuntas obligaciones que podrían irrogar a EMMSA pérdidas económicas irreparables

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 008-OAL-EMMSA-2015 del 14 de abril de 2015, concluye que ante la posible existencia de un vicio de nulidad, recomienda aplicar la suspensión de la ejecución de dicha resolución hasta que i) la Oficina de Control Institucional de la MML emita el informe en relación al registro sin evaluación del proyecto Gran Mercado Mayorista de Lima, indicado en el Informe N° 331-2014-MML/GP-SIP-DESIP; y/o ii) por los actos y actuaciones administrativas que realice la Municipalidad Metropolitana de Lima y EMMSA, que determine la legalidad de la Resolución de Gerencia General N° 170-2014-GG/EMMSA.

Que, la Gerente de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 006-AFOO-EMMSA-2015, comunica que habiendo sostenido reuniones con representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quienes indicaron que están revisando las cuentas y que tienen dificultad para determinar la procedencia de los gastos aprobados y estando pendiente de conciliación entre la partida presupuestal y la correspondencia del gasto, sugería, que se deje en suspenso la aplicación de la misma resolución, en tanto se toma una decisión conjunta entre la MML y EMMSA sobre el tratamiento que se va a dar a dichas deudas.

Que, en ese sentido, el literal e) del artículo 20°, referido a las funciones de la Oficina de Control Institucional aprobado mediante Resolución de Contraloría General N° 459-2008-CG, establece de manera taxativa lo siguiente: *Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia; y al haberse remitido el Informe N° 331-2014-MML/GP-SIP-DESIP a la Oficina General de Control Institucional, dicha oficina debe emitir el Informe sobre la posible existencia de pérdidas económicas del Proyecto de Inversión Pública mencionado anteriormente, motivo por el cual debe remitirse todo lo actuado por EMMSA, para atención y fines que correspondan;*

Que, por las consideraciones expuestas y al haberse apreciado objetivamente la posible existencia de un vicio de nulidad trascendente en la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 170-2014-GG/EMMSA, corresponde aplicar la suspensión de la ejecución de dicha resolución en merito a lo establecido en el artículo 216° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, hasta que: i) la Oficina General de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima emita el respectivo informe en relación a los hechos indicados en el Informe N° 331-2014-MML/GP-SIP-DESIP y el Informe N° 005-2015-EHS-EMMSA y determine las irregularidades y responsabilidades respectivas y/o ii) por los actos y actuaciones administrativas que realice la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Mercados S.A - EMMSA que determine la legalidad de la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 170-2014-GG/EMMSA, relacionado a la ejecución de los gastos que se llevaron a cabo en la Ampliación y Remodelación del Gran Mercado Mayorista de Lima en el Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima – Lima, con código SNIP 61210.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y de la Oficina de Asesoría Legal en el ámbito de sus respectivas competencias funcionales; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de EMMSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Dejar en suspenso**, temporalmente, la ejecución de la Resolución de Gerencia General N° 170-2014-GG/EMMSA de fecha 30 de diciembre de 2014, hasta que: i) la Oficina General de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima emita el respectivo informe en relación a los hechos indicados en el Informe N° 331-2014-MML/GP-SIP-DESIP y el Informe N° 005-2015-EHS-EMMSA y determine las irregularidades y responsabilidades respectivas y/o ii) por los actos y actuaciones administrativas que realice la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Mercados S.A - EMMSA que determine la legalidad de la emisión de la Resolución de Gerencia General N° 170-2014-GG/EMMSA, relacionado a la ejecución de los gastos que se llevaron a cabo en la Ampliación y Remodelación del Gran Mercado Mayorista de Lima en el Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima – Lima, con código SNIP 61210.

**Artículo 2°.- Remitir** la presente Resolución a la Oficina General de Control Institucional y a la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, junto con todos los antecedentes administrativos, para atención y fines que correspondan.

**Artículo 3°.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Promoción y Desarrollo, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y a la Oficina de Asesoría Legal de la Empresa Municipal de Mercados S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

  
.....  
**JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO**  
GERENTE GENERAL